

Dictamen 14/2017

sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal”.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del 25 de octubre de 2017

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Javier Albizu Sanz

Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria/HERRIKOA

D^a. M^a José Anaut Couso

Representante del sindicato UGT/UGT Sindikatuaren ordezkaria.

Pedro Baile Correa

Representante de la Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres CONCAPA / CONCAPA Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA / /Ikastetxe Pribatuetako Ikarasleen ordezkaria FSIE-SEPNA.

D^a. Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/ Unibertsitateen ordezkaria /UPNA.

D^a. Camino Bueno Zamarbide

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos/Ikaste publikoetako zuzendarien ordezkaria.

Ernesto Delás Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres SORTZEN/ Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria SORTZEN

D. Ander Domblás García

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados/Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendariaren ordezkaria.

D. Mikel Fernández de Quincoces Martínez de Birgara

Representante de la Administración

Dictamen 14/2017

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 14 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el proyecto de "Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal".

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 15 establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral 28/2007, de 26 marzo, modificado recientemente por Decreto Foral 72/2012, de 25 de

Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Alfredo Hoyuelos Planillo

Personalidad de reconocido prestigio/Aitortutako ospea duen pertsonalitatea.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D^a. Karmele Maraño Chasco

Representante de las entidades locales/Toki entitateen ordezkaria.

D.^a Carmela Muñoz Ventura

Representante del profesorado de centros privados/Ikastetxe Pribatuetako Ikarasleen ordezkaria FETE-UGT.

D^a. Nekane Oroz Bretón

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria.

D^a. Nora Salbotx Alegría

Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe Publikoetako Irakasleen ordezkaria LAB

D. Ignacio Toni Echeverría

Representante de las Personas con discapacidad de Navarra/CORMIN.

D^a Amaia Zubieta Garciandía

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

julio, ha regulado el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, estipulando en su artículo 21 que la creación de escuelas infantiles se realizará mediante la suscripción de convenios y que en dichos convenios se establecerá, en su caso, el régimen de financiación.

Las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, venían establecidas por la Orden Foral 107/2010, de 29 de junio, del Consejero de Educación.

Con el fin de corregir los efectos de los gastos generados a los ayuntamientos por la prestación del servicio en su zona de influencia así como por la conveniencia de actualizar algunas de las normas por las que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, se aconseja la modificación de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

Por todo ello el Departamento de Educación ha decidido modificar la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación,

por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un preámbulo, 6 artículos y una Disposición Final única.

En el **preámbulo** se indican las referencias normativas que justifican la propuesta del texto del borrador de Orden Foral sometido al criterio del Consejo.

Artículo 1. Se modifica el apartado 3 del artículo 2 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación.

Artículo 2. Se suprimen los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación.

Artículo 3. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación.

Artículo 4. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación.

Artículo 5. Se modifica el apartado 6.b del artículo 4 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación.

Artículo 6. Se modifica el artículo 7 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación

Disposición Final Única. Referida a la entrada en vigor de la norma, que será al día siguiente de su publicación en el BON.

3. OTRAS CUESTIONES.

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las memorias siguientes: Económica, Organizativa y un informe indicativo del impacto por razón de sexo.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El pleno del Consejo Escolar considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- En página 4, línea 24-25 de la Orden Foral, sustituir “en el primer trimestre” por “antes de finalizar el primer trimestre”
- En página 4, línea 11 de la Orden Foral, **sustituir** “7972012 por 79/2012”.

El vocal Javier Albizu Sanz presenta un voto particular con la siguiente justificación: cuando se hace referencia al primer pago, debería decirse “del 80% del total de la cuantía que corresponda abonar al total del curso académico”, en lugar de cómo dice “de una cuantía de hasta el 80% del total de la cuantía”.

Pamplona, 25 de octubre de 2017

Vº Bº

El Presidente

Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA